

## Consulta 488079.

### Datos Consulta

Nº Consulta	488079
<b>Consultante:</b>	
Fecha Consulta	<b>Lunes, 04 de Mayo de 2015 a las 08:04</b>
Fecha Compromiso	<b>Viernes, 29 de Mayo de 2015</b>
Región	DE LOS RIOS
Area	DIR.REG. DE LOS RIOS
Objetivo	Actos y resoluciones sobre terceros.
Tipo Atención	Carta
Tipo Consulta	Información Transparencia
Tipo Respuesta	Derivar Espec. INDAP
Servicio	Directores Regionales
Quien debe Responder	JORGE GUILLERMO SANCHEZ SLATER
Persona que Registró la consulta	ROSA AMANDA PONCE CASTILLO
Estado Consulta	Respondida
<b>Estado Transparencia</b>	<b>Finalizada: Entregada</b>
Consulta	

A través del Oficio 278, la Subsecretaría de Agricultura deriva la solicitud de audiencia del señor Boris Gatica [REDACTED] quien solicita "En lo que respecta a la declaración de Emergencia Agrícola anunciada en marzo de 2015 en la región de Los Ríos, solicito copia de dicho decreto, detalle de recursos que considera desglosados por comuna, programa y grupo de beneficiarios; fechas y plazos de inicio y término de la entrega de éstos".

Copia del oficio se encuentra en Antecedentes.

**Respuestas (1)**

- **Respondido Por:** [JORGE GUILLERMO SANCHEZ SLATER](#) **Martes, 19 de Mayo de 2015 a las 16:58**   
**Adjunto:** [Scan001\(9\)\\_488079.pdf](#)

Estimado Sr. [REDACTED]

Junto con saludarlo, nos dirigimos a usted para acusar recibo de su consulta, la cual adjuntamos en documento adjunt.

Atentamente,  
Oficina de Atención Ciudadana INDAP

DIRECCION NACIONAL  
DIVISION DE FOMENTO  
RVO/MCG/CMH/SPM/JDL/GJM/PAM N°18221

*Paul*



ESTABLECE FINANCIAMIENTO  
ESPECIAL DE EMERGENCIA  
DERIVADA DE LA ERUPCIÓN VOLCAN  
VILLARRICA EN LA REGION DE LOS  
RIOS, COMUNA DE PANGUIPULLI.

SANTIAGO, 10 MAR. 2015

**RESOLUCION EXENTA N° 024818** / **VISTOS:** La Resolución N°1600/08 de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N°175665 del 31 de diciembre de 2014, que Establece objetivos, Líneas de Acción y Formas de Aplicación de las Transferencias Corrientes y de Capital al Sector Privado del Presupuesto de INDAP para el año 2015, de la Dirección Nacional de INDAP; La Resolución Exenta N°088484 del 24 de junio 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 159573, de fecha 20 de noviembre de 2014, que Establece Nueva Política Institucional para Situaciones de Emergencia, Crea Comité de Gestión de Emergencias y Riesgos, ambas de la Dirección Nacional de INDAP y las facultades que me confiere la Ley N°18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, es de público y notorio conocimiento que la Región de los Ríos, específicamente la Comuna de Panguipulli se encuentra afectada por el daño provocado por la erupción del volcán Villarrica, en especial los sectores Coñaripe Alto y Bajo, Mili Mili, Los Cajones, La Verde, Termas Rincón, Termas Geométricas, Termas Vergara, Pucura Alto y Bajo, Trairaico y San José, que se encuentran dentro de la zona de emergencia delimitada por el Comité Regional de Emergencia.

Que, lo anterior, ha provocado graves daños en las actividades silvoagropecuarias de los pequeños productores agrícolas y/o campesinos de la Región, quienes no disponen de recursos suficientes para enfrentar la situación de emergencia.

Que, el Director Regional de INDAP, Región de Los Ríos, ha informado al Director Nacional, que la erupción del volcán Villarrica y el déficit hídrico, han provocado una disminución de la capacidad productiva de las praderas afectando la condición corporal del ganado y solicita un financiamiento especial de emergencia para ir en ayuda de los/as pequeños/as productores/as agrícolas y/o campesinos/as beneficiarios de INDAP.

Que, el Ministro de Agricultura, mediante resolución exenta **N°97 de fecha 6 de marzo de 2015**, ha declarado emergencia agrícola por déficit hídrico en la Región de los Ríos y en la Comuna de Panguipulli por efectos derivados de la erupción del volcán Villarrica en sectores que indica.

Que, el Director Nacional, ha instruido directamente a la Secretaría ejecutiva del comité de Gestión de Emergencias y Riesgos Nacional, la generación de la resolución exenta que apruebe el Financiamiento Especial de Emergencia, para ir en apoyo de los pequeños productores damnificados por la erupción del volcán Villarrica y del déficit hídrico por falta de forraje, que afecta la condición corporal del ganado de los usuarios y potenciales usuarios de INDAP de la Comuna de Panguipulli en los sectores que indica.

Que, la Ley Orgánica de INDAP establece entre sus funciones, la de otorgar créditos e incentivos en situaciones de emergencia, calificadas como tal por el Director Nacional, sin que estos incentivos sean previamente reglamentados.

Que, la Resolución Exenta N°175665, ya individualizada en los vistos, considera dentro de las transferencias al sector privado del Presupuesto de INDAP, líneas de acción para situaciones de emergencia como las descritas en estos considerandos.

**RESUELVO:**

1. Establézcase un Financiamiento Especial de Emergencia, para los sectores Coñaripe Alto y Bajo, Mili Mili, Los Cajones, La Verde, Termas Rincón, Termas Geométricas, Termas Vergara, Pucura Alto y Bajo, Traitraico y San José, en la Comuna de Panguipulli, destinado a la adquisición de alimentación animal, suplementos vitamínicos, medicamentos y antiparasitarios, abastecimiento de agua y traslados de insumos y animales; por medidas ante la erupción del Volcán Villarrica.

Este incentivo se entregará en dinero y/o especie, de la siguiente forma:

Se entregará un monto máximo de hasta \$ 100.000, por productor. Este incentivo cubrirá gastos de alimentación animal y apícola, insumos veterinarios, abastecimiento de agua y equipamiento para su acumulación, traslado de animales y de productos agropecuarios, que permita mantener o recuperar la capacidad productiva de los sistemas agropecuarios y apícolas.

2. Estos recursos podrán ser entregados sólo a los/as pequeños/as productores/as agrícolas y/o campesinos/as de la Comuna de Panguipulli en los sectores que indica, que cumplan con los requisitos para ser clientes o usuarios de INDAP.

En caso, de tratarse de nuevos y potenciales beneficiarios de INDAP, deberán acreditar su condición de beneficiario de INDAP, en conformidad al Instructivo y Procedimiento de la Certificación de la condición de Cliente de INDAP, aprobado por Resolución Exenta N°087615, del 20 de junio de 2014, de la Dirección Nacional, estableciéndose un plazo de 120 días para concluir el procedimiento de certificación.

3. El procedimiento operativo para la entrega de este incentivo se detalla a continuación:

**I. Demanda del Incentivo y Verificación del daño:**

Se considerará como solicitud de demanda al catastro de productores que elaborará la agencia de área de INDAP Panguipulli, con el respectivo daño que posee cada agricultor afectado por la erupción del volcán y el déficit hídrico, que provocó pérdidas en su sistema productivo, demanda que será ratificada en el mismo acto de entrega del incentivo.

Los productores que no se encuentren en el catastro, podrán solicitar este Incentivo, a través de una carta solicitud, que tendrá la calidad de declaración simple, en la que señalen los daños producidos por esta emergencia y los incentivos que solicitan para paliar los efectos negativos en sus negocios agropecuarios.

Cada productor deberá firmar una solicitud de apoyo que contendrá una declaración simple de su condición de beneficiario/a, señalando que cumple con la condición de ser usuario/a de INDAP, que sufrió daños en sus sistemas productivos y que carecen de recursos económicos suficientes para enfrentar este hecho, que solicita el apoyo a INDAP comprometiéndose a otorgar las facilidades para verificar el uso de los incentivos recibidos y a devolver la totalidad de los recursos ante la presentación de antecedentes falsos o adulterados.

Para este efecto, la Dirección Regional dispondrá del formato que estime conveniente, según sus necesidades y características particulares.

La verificación del daño, la podrá realizar la Dirección Regional de Los Ríos, por cualquier medio o reporte que recabe de instituciones públicas o privadas.

**II. Asignación de recursos:**

En el caso de entregar el incentivo en especie, la Dirección Regional de INDAP, Región de los Ríos, realizará la adquisición de los equipos e insumos agropecuarios, alimentación animal y apícola, procederá a enviarla a la Comuna y los sectores afectados, para su distribución. Por tratarse de una situación de emergencia o urgencia, se efectuarán las adquisiciones requeridas a través de contratación directa, por encontrarse dentro de las excepciones a la licitación pública, establecidas en la

Ley de Compras Públicas y en su artículo 10 numeral 3 de su Reglamento. No obstante lo anterior, la Resolución deberá ser publicada en el Sistema de Información de la Ley de Compras Públicas, dentro de las 24 horas desde la dictación de ésta y siempre que se encuentre en funcionamiento el sistema, especificando el bien o servicio contratado y la identificación del proveedor con quien se contrata.

A los postulantes que cumplan con los requisitos señalados en el Numeral I del procedimiento operativo, se asignará sin más trámite el Incentivo, indicando el monto del incentivo entregado, determinado por la Dirección Regional y/o Agencia de Área

El Director Regional o el/la Jefe/a de Área respectivo, aprobará la asignación de recursos a través de Resolución Exenta, individualizando al productor y la cantidad de dinero y/o especie que se asigne, citando la presente resolución.

### III. Modalidad de entrega del Incentivo:

La entrega del Incentivo de Emergencia Agrícola, se realizará en especie y/o dinero, y la agencia de área respectiva será la instancia que procederá a la entrega de los beneficios a los productores afectados.

El incentivo en especie, se entregará en un solo acto y dada la naturaleza del incentivo, con la firma del Listado de Recepción por parte del agricultor, se da por rendido el uso de los recursos. Asimismo, deberán dejar claramente establecidas la cantidad que recibe, así como también la fecha de recepción.

El incentivo en dinero se entregará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de los gastos, para lo cual el beneficiario deberá firmar el Listado de Recepción, dejando claramente establecida la cantidad de dinero recibida y la fecha de recepción.

El usuario se compromete a entregar el respaldo de los recursos entregados en la Agencia de Área respectiva, a más tardar el 30 de mayo de 2015. Para estos efectos deberá incluir en la rendición, los gastos originados a partir del 03 de marzo de 2015. La documentación de respaldo podrá incluir facturas, boletas, comprobantes, declaración jurada simple u otros, que la Dirección Regional o la Jefatura de Área hayan determinado como válido para respaldar los gastos. INDAP al momento de recibir dicha documentación deberá incorporar fecha y timbre de recepción.

En cuanto al plazo de postulación para la adjudicación del presente Incentivo, este se extenderá hasta el 31 de marzo del presente año y la vigencia de la presente Resolución Exenta, sólo para efectos administrativos se extenderá hasta la entrega del incentivo.

- Esta Dirección Nacional asigna y autoriza al Director Regional de INDAP de la Región de Los Ríos a utilizar la cantidad de \$45.000.000, presupuesto que se le asignarán a su respectiva Región, los que deberán ser imputados a la asignación presupuestaria 24.01.404.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INDAP**



Lo que transcrito se anota para su conocimiento.

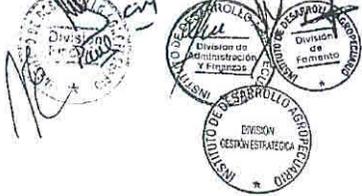
Encargado de Oficina de Partes

**TRANSCRIBASE A:** DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION FISCALIA, DIVISION FOMENTO, DIVISION GESTION ESTRATEGICA, DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION AUDITORIA INTERNA, DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

DIRECCION NACIONAL  
DIVISION DE FOMENTO

RVO/MSG/ CMH/ SPM/JDL/GJM/PAM

14646



ESTABLECE FINANCIAMIENTO  
ESPECIAL DE EMERGENCIA POR  
DEFICIT HIDRICO EN LA REGION DE  
LOS RIOS.

SANTIAGO, 11 MAR. 2015

**RESOLUCION EXENTA N° 025855** / VISTOS: La Resolución N°1600/08 de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N°175665 del 31 de diciembre de 2014, que Establece objetivos, Líneas de Acción y Formas de Aplicación de las Transferencias Corrientes y de Capital al Sector Privado del Presupuesto de INDAP para el año 2015, de la Dirección Nacional de INDAP; La Resolución Exenta N°088484 del 24 de junio 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 159573, de fecha 20 de noviembre de 2014, que Establece Nueva Política Institucional para Situaciones de Emergencia, Crea Comité de Gestión de Emergencias y Riesgos, ambas de la Dirección Nacional de INDAP y las facultades que me confiere la Ley N°18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, es de público y notorio conocimiento que la Región de los Ríos, se encuentra afectada por un prolongado déficit hídrico, afectando a todas las Comunas de la Región.

Que, lo anterior, ha provocado graves daños en las actividades silvoagropecuarias de los pequeños productores agrícolas y/o campesinos de la Región, quienes no disponen de recursos suficientes para enfrentar la situación de emergencia.

Que, el Director Regional de INDAP, Región de Los Ríos, ha informado al Director Nacional, que el déficit hídrico ha provocado una notoria disminución de la capacidad productiva de las praderas afectando la condición corporal del ganado y solicita un financiamiento especial de emergencia para ir en ayuda de los/as pequeños/as productores/as agrícolas y/o campesinos/as beneficiarios de INDAP.

Que, el Ministro de Agricultura, mediante Resolución Exenta N°97 de fecha 6 de marzo de 2015, ha declarado emergencia agrícola por déficit hídrico en la Región de los Ríos y en la Comuna de Panguipulli por efectos derivados de la erupción del volcán Villarrica en sectores que indica.

Que, el comité de Gestión de Emergencias y Riesgos, mediante acta N° 07 de fecha 06 de marzo de 2015, analizó la situación de la Región de Los Lagos y ha recomendado al Director Nacional que apruebe el Financiamiento Especial de Emergencia, para ir en apoyo de los pequeños productores damnificados por la prolongación e intensificación del déficit hídrico que afectan a usuarios y potenciales usuarios de INDAP.

Que, la Ley Orgánica de INDAP establece entre sus funciones, la de otorgar créditos e incentivos en situaciones de emergencia, calificadas como tal por el Director Nacional, sin que estos incentivos sean previamente reglamentados.

Que, la Resolución Exenta N°175665, ya individualizada en los vistos, considera dentro de las transferencias al sector privado del Presupuesto de INDAP, líneas de acción para situaciones de emergencia como las descritas en estos considerandos.

**RESUELVO:**

1. Establécese un Financiamiento Especial de Emergencia, para la Región de los Ríos, por déficit hídrico.

Este incentivo se entregará en dinero y/o especie, de la siguiente forma:

- Se entregará un monto máximo de hasta \$ 100.000, por productor. Este incentivo cubrirá gastos de alimentación animal y apícola, insumos veterinarios, abastecimiento de agua y equipamiento para su acumulación, traslado de animales y de productos agropecuarios, que permita mantener o recuperar la capacidad productiva de los sistemas agropecuarios y apícolas.
  - Para organizaciones formales o Grupos de usuarios informales, un monto máximo de \$20.000.000, destinado a equipamiento para almacenaje de agua, (equipamiento hidráulico, tales como bombas, motores, tuberías, tableros eléctricos, accesorios y servicios de mantención y reparación, para la habilitación de agua de bebida animal y cultivos.)
  - Operativos sanitarios, por un monto máximo de \$75.000.000 para todos los productores afectados tanto por el déficit hídrico y/o por la erupción del volcán Villarrica. Estos operativos sanitarios se harán vía convenio con el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), de la Región de Los Ríos.
2. Estos recursos podrán ser entregados a los/as pequeños/as productores/as agrícolas y/o campesinos/as, organizaciones formales o grupos de usuarios informales, de la Región de Los Ríos, que cumplan con los requisitos para ser clientes o usuarios de INDAP.

En caso, de tratarse de nuevos y potenciales beneficiarios de INDAP, deberán acreditar su condición de beneficiario de INDAP, en conformidad al Instructivo y Procedimiento de la Certificación de la condición de Cliente de INDAP, aprobado por Resolución Exenta N°087615, del 20 de junio de 2014, de la Dirección Nacional, estableciéndose un plazo de 120 días para concluir el procedimiento de certificación.

3. El procedimiento operativo para la entrega de este incentivo se detalla a continuación:

**I. Demanda del Incentivo y Verificación del daño:**

Se considerará como solicitud de demanda al catastro de productores que elaborará cada una de las Agencia de área de INDAP Los Ríos, con el respectivo daño que posee cada agricultor afectado por el déficit hídrico, que provocó pérdidas en su sistema productivo, demanda que será ratificada en el mismo acto de entrega del incentivo.

Los productores que no se encuentren en el catastro, podrán solicitar este Incentivo, a través de una carta solicitud, que tendrá la calidad de declaración simple, en la que señalen los daños producidos por esta emergencia y los incentivos que solicitan para paliar los efectos negativos en sus negocios agropecuarios.

Cada productor deberá firmar una solicitud de apoyo que contendrá una declaración simple de su condición de beneficiario/a, señalando que cumple con la condición de ser usuario/a de INDAP, que sufrió daños en sus sistemas productivos y que carecen de recursos económicos suficientes para enfrentar este hecho, que solicita el apoyo a INDAP comprometiéndose a otorgar las facilidades para verificar el uso de los incentivos recibidos y a devolver la totalidad de los recursos ante la presentación de antecedentes falsos o adulterados.

Para este efecto, la Dirección Regional dispondrá del formato que estime conveniente, según sus necesidades y características particulares.

La verificación del daño, la podrá realizar la Dirección Regional de Los Ríos, por cualquier medio o reporte que recabe de instituciones públicas o privadas.

## **II. Asignación de recursos:**

En el caso de entregar el incentivo en especie, la Dirección Regional de INDAP, Región de los Ríos, realizará la adquisición de insumos agropecuarios, alimentación animal y apícola, equipamiento hidráulico, tales como bombas, motores, tuberías, tableros eléctricos, accesorios y servicios de mantenimiento y reparación equipamiento de riego, entre otros y procederá a enviarla a las Comunas y los sectores afectados, para su distribución. Por tratarse de una situación de emergencia o urgencia, se efectuarán las adquisiciones requeridas a través de contratación directa, por encontrarse dentro de las excepciones a la licitación pública, establecidas en la Ley de Compras Públicas y en su artículo 10 numeral 3 de su Reglamento. No obstante lo anterior, la Resolución deberá ser publicada en el Sistema de Información de la Ley de Compras Públicas, dentro de las 24 horas desde la dictación de ésta y siempre que se encuentre en funcionamiento el sistema, especificando el bien o servicio contratado y la identificación del proveedor con quien se contrata.

A los postulantes que cumplan con los requisitos señalados en el Numeral I del procedimiento operativo, se asignará sin más trámite el Incentivo, indicando el monto del incentivo entregado, determinado por la Dirección Regional y/o Agencia de Área

El Director Regional o el/la Jefe/a de Área respectivo, aprobará la asignación de recursos a través de Resolución Exenta, individualizando al productor y la cantidad de dinero y/o especie que se asigne, citando la presente resolución.

## **III. Modalidad de entrega del Incentivo:**

La entrega del Incentivo de Emergencia Agrícola, se realizará en especie y/o dinero, y la agencia de área respectiva será la instancia que procederá a la entrega de los beneficios a los productores afectados.

El incentivo en especie, se entregará en un solo acto y dada la naturaleza del incentivo, con la firma del Listado de Recepción por parte del agricultor, se da por rendido el uso de los recursos. Asimismo, deberán dejar claramente establecidas la cantidad que recibe, así como también la fecha de recepción.

El incentivo en dinero se entregará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de los gastos, para lo cual el beneficiario deberá firmar el Listado de Recepción, dejando claramente establecida la cantidad de dinero recibida y la fecha de recepción.

El usuario se compromete a entregar el respaldo de los recursos entregados en la Agencia de Área respectiva, a más tardar el 30 de mayo de 2015. Para estos efectos deberá incluir en la rendición, los gastos originados a partir del 03 de marzo de 2015. La documentación de respaldo podrá incluir facturas, boletas, comprobantes, declaración jurada simple u otros, que la Dirección Regional o la Jefatura de Área hayan determinado como válido para respaldar los gastos. INDAP al momento de recibir dicha documentación deberá incorporar fecha y timbre de recepción.

En cuanto al plazo de postulación para la adjudicación del presente Incentivo, este se extenderá hasta el 15 abril del presente año y la vigencia de la presente Resolución Exenta, sólo para efectos administrativos se extenderá hasta la entrega del incentivo.

4. El Director Regional de INDAP, Región de los Ríos, está facultados, para celebrar convenio con el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la Región de los Ríos, para operativos sanitarios.

5. La Dirección Nacional asigna y autoriza al Director Regional de INDAP de la Región de Los Ríos a utilizar la cantidad de \$ 1.455.000.000, presupuesto que se le asignarán a su respectiva Región, los que deberán ser imputados a la asignación presupuestaria 24.01.404.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL

**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INDAP**



Lo que transcribe para su conocimiento.

Encargado de Oficina de Partes

**TRANSCRIBASE A:** DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION FISCALIA, DIVISION FOMENTO, DIVISION GESTION ESTRATEGICA, DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION AUDITORIA INTERNA, DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
 ASESORÍA JURÍDICA  
 MCS/NSC/jvf

DEFINE SITUACIONES DE EMERGENCIA AGRÍCOLA LOS EFECTOS DERIVADOS DEL DEFICIT HÍDRICO SEVERO Y DE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN VILLARRICA, EN LOCALIDADES Y COMUNAS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS QUE INDICA.

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 06 MAR. 2015

Santiago, 06 de MARZO de 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 97 / VISTOS: el D.F.L. N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; los Oficios ORD. N° 122, del 4 de marzo de 2015, y 126, del 5 de marzo ambos del Sr. Intendente de la Región de Los Ríos; el Acuerdo del Comité Regional de Emergencia Agrícola (CREA), de esta última fecha; la Ley N° 20.798, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2015, imputando el gasto que irrogue la entrega de la ayuda económica a la Partida 13, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 369 "Emergencias Agrícolas", Glosa 07, del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2015, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 07, faculta al Ministro de Agricultura para definir, por resolución fundada, situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o situaciones de emergencias o daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales del país.

Que, de conformidad a lo informado en el Oficio ORD. N° 126 del 5 de marzo de 2015, del Sr. Intendente de la Región de Los Ríos, dirigido al Sr. Ministro de Agricultura – adjunto a este acto administrativo – existe un grave déficit hídrico que afecta a 12 comunas de la Región de Los Ríos, que ha provocado severos daños en diversos sectores productivos de la región, afectando negativamente el quehacer y desarrollo de la actividad silvoagropecuaria de las localidades afectadas.

Que de conformidad a lo informado en el Oficio ORD. N° 122, del 4 de marzo de 2015, del Sr. Intendente de la Región de Los Ríos, dirigido al Sr. Ministro de Agricultura, la erupción del Volcán Villarrica ha provocado severos daños en diversos sectores productivos de la región, especialmente en el desarrollo de la agricultura y ganadería local, afectando negativamente las actividades silvoagropecuarias y económicas de los productores agrícolas de la zona, y de los habitantes rurales de los sectores próximos al macizo.

TRANSCRITO CONFORME  
 A ESTE ORIGINAL



Que por lo anterior, es necesario concurrir en apoyo de las familias, productores agrícolas y campesinos afectados, con el objeto de mitigar la situación que hoy enfrentan.

Que esta Secretaría de Estado iniciará de inmediato gestiones ante los organismos públicos que corresponda, a fin de coordinar acciones de apoyo a los afectados.

Y las facultades que me confiere la ley.

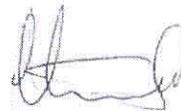
R E S U E L V O:

1.- DEFÍNESE como situación de emergencia agrícola, los efectos derivados del déficit hídrico severo que ha afectado a las comunas de Río Bueno, Paillaco, Los Lagos, Máfil, Lago Ranco, Corral, La Unión, Valdivia, Panguipulli, Futrono, Mariquina y Lanco, todas de la Región de Los Ríos.

2.- DEFÍNESE como situación de emergencia agrícola, los efectos derivados de la erupción del Volcán Villarrica, que ha afectado a las localidades de Coñaripe Bajo, Mili Mili, Los Cajones, La Verde, Termas Rincón, Termas Geométricas, Termas Vergara, Pucura Bajo, Trairaico Alto, Pucura Alto, Coñaripe Alto y San José, todas de la Región de Los Ríos.

3- Las ayudas que en el marco de la presente resolución sean otorgadas, estarán destinadas a productores agrícolas y habitantes rurales de dichas comunas y sus localidades, cuyos predios se ubican en la Región de Los Ríos.

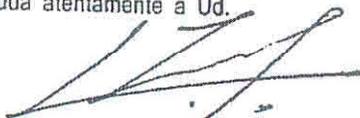
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE COPIA A LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS.



CARLOS FURCHE G.  
MINISTRO DE AGRICULTURA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.



CLAUDIO TERNICIER G.  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

RESPUESTA CONSULTA SIAC N° 488079

comunas	Bono Emergencia			
	Ejecutado		En Gestión	
	n° beneficiarios	monto \$	presupuesto	usuarios
Panguipulli	1.647	164.682.460	230.900.000	2309
Lanco	1.042	104.200.000	0	0
Mariquina	1.138	113.800.000	0	0
Máfil	384	38.400.000	400.000	4
Corral	406	40.600.000	0	0
Valdivia	391	39.100.000	0	0
Los lagos	950	95.000.000	1.500.000	15
Paillaco	850	85.000.000	1.000.000	10
Futrono	905	90.500.000	27.400.000	274
Río Bueno	1.242	124.200.000	0	0
Lago Ranco	1.039	103.900.000	0	0
La Unión	1.335	133.500.000	18.500.000	185
demanda bonos	11.329	1.132.882.460	279.700.000	2.797
<b>GASTO EN BONOS</b>			<b>\$ 1.412.582.460</b>	
<b>GASTO EQUIPAMIENTO</b>			<b>\$ 12.394.493</b>	
<b>CONVENIO SAG</b>			<b>\$ 75.000.000</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.499.976.953</b>	

LAS DIFERENCIAS PRESENTADAS CON EL INFORME DE EFECUCION PRESUPUESTARIA SE DEBE AL PROCESO DE CARGA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES QUE PRESENTA UN DESFASE EN SU CARGA DE DATOS. SE ALIMENTAN TRES SISTEMAS DISTINTOS.



JORGE SANCHEZ SLATER  
DIRECTOR (S)  
INDAP REGION DE LOS RIOS

RIO BUENO 19 DE MAYO 2015

REGION LOS RIOS

## Ejecucion Presupuestaria Por Item

Tuesday, 19 de May de 2015

Item 2401404 EMERGENCIAS

Periodo: 01/01/09 al 01/01/09

Item Asig Sub	Nombre	Asignado	Ejec Periodo	Ejec Acumul	Saldo Actual	% Eje	Devenig	Compr	Dispon
<b>Total Región</b>		1,560,000,000	0	1,132,394,844	427,605,156	72.59%	24,400,000	48,574,340	354,630,816
<b>Total Disponible Región</b>		0	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total Areas</b>		1,560,000,000	0	1,132,394,844	427,605,156	72.59%	24,400,000	48,574,340	354,630,816
<b>TOTAL AREAS</b>		1,560,000,000	0	1,132,394,844	427,605,156	72.59%	24,400,000	48,574,340	354,630,816
380	FINANCIAMIENTO DE EMERGENCIAS	1,500,000,000	0	1,125,082,176	374,917,824	75.01%	24,400,000	9,300,000	341,217,824
384	GASTOS SOPORTE PERSONAL	60,000,000	0	7,312,668	52,687,332	12.19%	0	39,274,340	13,412,992
<b>LA UNION</b>									
		141,200,000	0	133,500,000	7,700,000	94.55%	600,000	100,000	7,000,000
380	FINANCIAMIENTO DE EMERGENCIAS	141,200,000	0	133,500,000	7,700,000	94.55%	600,000	100,000	7,000,000
<b>LANCO</b>									
		113,100,000	0	104,200,000	8,900,000	92.13%	0	0	8,900,000
380	FINANCIAMIENTO DE EMERGENCIAS	113,100,000	0	104,200,000	8,900,000	92.13%	0	0	8,900,000
<b>MARIQUINA</b>									
		113,800,000	0	113,800,000	0	100.00%	0	0	0
380	FINANCIAMIENTO DE EMERGENCIAS	113,800,000	0	113,800,000	0	100.00%	0	0	0
<b>PAILLACO</b>									
		300,000,000	0	262,800,000	37,200,000	87.60%	100,000	7,400,000	29,700,000
380	FINANCIAMIENTO DE EMERGENCIAS	300,000,000	0	262,800,000	37,200,000	87.60%	100,000	7,400,000	29,700,000
<b>PANGUIPULLI</b>									
		399,300,000	0	164,682,460	234,617,540	41.24%	23,700,000	1,800,000	209,117,540
380	FINANCIAMIENTO DE EMERGENCIAS	399,300,000	0	164,682,460	234,617,540	41.24%	23,700,000	1,800,000	209,117,540
<b>RIO BUENO</b>									
		228,100,000	0	228,100,000	0	100.00%	0	0	0
380	FINANCIAMIENTO DE EMERGENCIAS	228,100,000	0	228,100,000	0	100.00%	0	0	0
<b>U.Operativa 14</b>									
		146,000,000	0	7,312,668	138,687,332	5.01%	0	39,274,340	99,412,992
380	FINANCIAMIENTO DE EMERGENCIAS	86,000,000	0	0	86,000,000	0.00%	0	0	86,000,000
384	GASTOS SOPORTE PERSONAL	60,000,000	0	7,312,668	52,687,332	12.19%	0	39,274,340	13,412,992
<b>VALDIVIA</b>									
		118,500,000	0	117,999,716	500,284	99.58%	0	0	500,284
380	FINANCIAMIENTO DE EMERGENCIAS	118,500,000	0	117,999,716	500,284	99.58%	0	0	500,284

